



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 130-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 20 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO:

El proveído N° 3809 de fecha de recepción 11 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0183-2023-MDLP-PAPET de fecha 07 de julio del 2023 emitido por el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, Informe N°197-2023-MDLP-GDS-CGPN de fecha 04 de julio del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social e Informe N°22-2023-OREC-MDLP de fecha 04 de julio del 2023; emitido por el jefe de la oficina de registro civil, informa sobre el Expediente matrimonial en el que solicita celebrar Matrimonio Civil, del Sr. **EDGAR CCOA GIHUALLANCA**, con **DNI N°48417158** y la Sra. **ELIZABETH LIMA GUTIERREZ**, identificada con **DNI N°70312946**.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Municipalidad Distrital de las Piedras es un órgano de Gobierno Local, con personería de Derecho Público con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

**Que**, habiendo cumplido los requisitos exigidos por el art. 248 y 450 del código civil y habiendo transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos por medio de edictos, petición de Matrimonio sin que se haya producido oposición que desestimara esta, no teniendo el alcalde referencia de ningún impedimento, en cumplimiento del art. 258 del código civil.

**Que**, en cumplimiento del artículo 260° del Código Civil en uso de sus atribuciones conferidas por el Código Civil.

**Que**, según proveído N° 3809, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 11 de julio del 2023, solicitando la proyección de acto resolutivo, a efecto en los derechos civiles de los administrados solicitantes.

**Que**, mediante La Opinión Legal N°0183-2023-MDLP-PAPET; de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, opina que es procedente la publicación del matrimonio proyectado de acuerdo al código civil N°250.

**Que**, mediante El Informe N°197-2023-MDLP-GDS-CGPN; de fecha 04 de julio del 2023; emitido por Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N°22-2023-OREC-MDL-P de fecha 04 de julio del 2023; emitido por el Jefe de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 130-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 20 de julio del 2023

Registro Civil, en el que solicita celebración de Matrimonio Civil, de las siguientes personas:

- **EDGAR CCOA GIHUALLANCA**, identificado con **DNI N°48417158**.
- **ELIZABETH LIMA GUTIERREZ**, identificada con **DNI N°70312946**.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don. **EDGAR CCOA GIHUALLANCA**, identificado con **DNI N°48417158** y; Doña, **ELIZABETH LIMA GUTIERREZ**, identificada con **DNI N°70312946**, a celebrarse el día **jueves 20 de julio del 2023, a horas 15.00 pm**, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, la función al señor **SEGUNDO FORTUNATO CORAL REÁTEGUI**, como funcionario de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, la facultad de realizar el acto del matrimonio Civil del Sr. **EDGAR CCOA GIHUALLANCA** y doña **ELIZABETH LIMA GUTIERREZ**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**; a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponer** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM.  
INTERESADO  
RMCE/ALC.  
MGT/SG.  
ARCHIVO

